



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

ACTA N° 019
de 2024

Fecha: 14 de mayo
del 2024.

Hora Inicio: 08:07 pm
Hora Final: 12:25 pm

LUGAR: Sala de Juntas Auditorio "Eduardo
Carranza"

Objetivo de la Reunión: Sesión Ordinaria N° 019 de 2024 del Consejo Académico.

Responsable de la Reunión: Ing. Mónica Silva Quiceno – Vicerrectora Académica

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	RECTOR		X
MÓNICA SILVA QUICENO	VICERRECTOR ACADÉMICO	X	
FERNANDO SALGADO	VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS		X
OMAIRA ELIZABETH GONZALEZ GIRALDO	DIRECTORA GENERAL DE CURRÍCULO	X	
YOHANA MARIA VELASCO	DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES	X	
BEATRIZ AVELINA VILLARRGA BAQUERO	DIRECTOR GENERAL DE PROYECCION SOCIAL	x	
ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA	X	
CRISTOBAL LUGO LOPEZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES	X	
FERNANDO CAMPOS POLO	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	X	
JAVIER DIAZ CASTRO	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	X	
LUZ MIRIAM TOBON BORRERO	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	X	
GINA LORENA GARCIA MARTINEZ	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTO Y DE INSTITUTOS	X	
JAVIER MARTINEZ	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS	X	
WILSON GIRALDO PEREZ	REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES		X
ANDRES FELIPE GONZALEZ LASSO	REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	X	
MARIA PAULA ESTUPIÑAN TIUSO	ASESOR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	X	

INVITADOS / ASISTENTES



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	ASISTIÓ	
			SI	NO
.	JORGE RANGEL	SECRETARIO ACADÉMICO FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES	X	

AGENDA: ORDEN DEL DÍA SESIÓN ORDINARIA N° 019 DE 2024

1. Llamado a lista y verificación del quórum

2. Aprobación del orden del día

3. Aprobación de Acta

3.1 Acta Sesión Extraordinaria N° 028 de 2023

4. Aval del Consejo Académico para trámite ante el Consejo Superior

4.1 Aval al trámite de año sabático de la profesora Claudia Maritza Guzmán

5. Análisis de la propuesta de modificación del Acuerdo Superior N° 013 de 2014

6. Acuerdo académico en primer debate

6.1 "Por el cual se definen los criterios generales y las opciones de grado de los programas de nivel tecnológico y profesional".

7. Informes Vicerrectoría Académica

7.1. Resultados aplicación mecanismo excepcional (Amnistía)

7.2. Informe estudiante no graduados con plan de estudios finalizado

7.3. Informe Plan BULL

8. Correspondencia

9. Propositiones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa a la Presidente de la Sesión – Ing. Mónica Silva Quiceno – Vicerrectora Académica que existe quórum para sesionar, deliberar y decidir cómo se dispone en el reglamento.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico lee el orden del día e informa que, hay novedades para la presente Sesión.

La Directora General de Currículo solicita el estudio de un proyecto de Resolución Académica para la inclusión de una práctica.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales requiere que se analice un tema de procesos disciplinario de la Facultad.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas pide que se discuta el tema de nombrar un Decano Ad – hoc, para la Facultad.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el orden del día previsto para la sesión con las novedades solicitadas.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el orden del día previsto para la sesión, con las novedades solicitadas.

3 APROBACIÓN DE ACTA

3.1 Acta Sesión Ordinaria N° 028 de 2023

La Presidente de la Sesión manifiesta que se debe aprobar el Acta, y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 17 de mayo de 2024; se somete a consideración de los Consejeros está propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria N° 024 de 2023, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 17 de mayo de 2024.

4. AVAL DEL CONSEJO ACADÉMICO PARA TRÁMITE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

4.1 Aval al trámite de año sabático de la profesora Claudia Maritza Guzmán

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico lee concepto jurídico respecto al tema, así:

(...)

En atención a la solicitud de concepto jurídico, presentada a través de oficio N° 20.063 del 11 de abril de 2024, en relación al cumplimiento de los requisitos contemplados en el Acuerdo Superior N° 013 de 2000 por parte de la Docente Claudia Maritza Guzmán Ariza de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación; desde la Oficina Asesora Jurídica se realizan las siguientes apreciaciones.

Es menester de la Oficina Asesora Jurídica, señalar que, los conceptos jurídicos emanados por esta dependencia, tienen origen en virtud del derecho fundamental de petición consagrado por la Constitución Política de Colombia en su artículo 23, y desarrollado por la Ley 1755 de 2015 y el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En ese sentido toda persona y/o entidad tiene derecho a formular consultas ante las autoridades en relación con las materias de su cargo y obtener una contestación dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de su petita.

De igual manera, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé en su artículo 28 los alcances de los conceptos jurídicos, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 28. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución." (Subrayado fuera del texto).

Bajo dicha argumentación normativa, se logra concluir que los conceptos jurídicos emitidos por las entidades públicas, en atención a los asuntos de su competencia, en su génesis no gozan de fuerza o carácter vinculante.

Precisado esto y en relación al asunto específico que nos ocupa, se tiene que por medio de la Resolución Superior N° 021 de 2015, se aprobó comisión de estudios a la docente Claudia Maritza Guzmán Ariza, por el término de un (1) año, siendo suscrito contrato de comisión de estudios N°

02 de 2015, el cual fue objeto de dos prórrogas por el término de un (1) año cada una. Contrato que pactó las siguientes obligaciones a cumplir por parte de la docente:

"SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL COMISIONADO DEL CONTRATO: Conforme al Acuerdo Superior 002 de 2004, Art 70 y la Resolución Superior No 044 de 2014 el comisionado tendrá las siguientes obligaciones: 1) Suscribir con la Institución un contrato que lo obligue a permanecer vinculado a ella por el doble del tiempo de duración de la comisión y en el que constarán los compromisos académicos referentes a los estudios que adelantará. 2) Suscribir una Póliza de Garantía por el cincuenta por ciento (50%) de los desembolsos que por cualquier causa realice la institución durante la comisión



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

de estudios. 3) Presentar informes semestrales o por período académico sobre las actividades y evaluaciones propias de los estudios cursados 4) Al finalizar el término de la comisión o cuando el comisionado haya renunciado a la misma antes del vencimiento de su término, deberá reintegrarse a sus funciones. Si no lo hiciera incurrirá en abandono del cargo. El informe final de su comisión se presentará dentro de los 30 días hábiles siguientes al reintegro 5) Presentar el título respectivo en un plazo no superior a 6 meses después del reintegro. 6) el comisionado debe semestralmente allegar ante el Consejo de Facultad de Ciencias Humana y de la Educación, informe detallado sobre las actividades académicas desplegadas en desarrollo de la comisión de estudios, la certificación de la matrícula y las notas correspondientes. 7) el comisionado una vez culmine la comisión de estudios, el profesor deberá presentar el correspondiente título académico, debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional. Si al finalizar el término de la comisión o cuando el comisionado haya renunciado a la misma antes del vencimiento de su término, deberá reintegrarse a sus funciones. Si no lo hiciera incurrirá en abandono del cargo. El informe final de su comisión se presentará dentro de los 30 días hábiles siguientes al reintegro. 8) el profesor en comisión deberá en un término de seis (6) meses a partir de su reintegro de la comisión de estudios, presentar el título respectivo. 9) el profesor comisionado debe prestar sus servicios a la Universidad por el doble del tiempo de la duración de la comisión de estudios. 10) Entregar una copia del trabajo de grado con destino a la biblioteca de la Universidad de los Llanos." (Subrayado fuera del texto).

En ese orden de ideas, la docente se reintegró a la institución el 18 de enero de 2018, en virtud a solicitud de reintegro que fue por ella presentada el 23 de noviembre de 2017. Así las cosas y de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato de comisión citado, la docente debía realizar la entrega de su título de doctorado dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de su reintegro en la institución.

Pese a lo anterior, se observa que a la fecha y una vez revisado la totalidad del expediente del contrato de comisión de estudio N° 02 de 2015, la docente Claudia Maritza Guzmán no ha realizado la entrega del respectivo título, incumpliendo así con las obligaciones emanadas de su contrato de comisión de estudios, y razón por la cual a la fecha en la Oficina de Control Interno Disciplinario cursa investigación disciplinaria en su contra por los hechos aquí narrados.

En virtud al incumplimiento de las obligaciones pactadas en su contrato de comisión de estudios, se puede establecer que la docente Claudia Maritza Guzmán no se encuentra a paz y salvo con la Universidad de los Llanos.
(...)

Visto lo anterior, es importante mencionar que, debido a una situación en concreto de la persona, no se es procedente avalar el trámite a la profesora.

La Presidente de la Sesión manifiesta que según concepto no es pertinente otorgar el aval, dado que no se encuentra a paz y salvo con la Institución, puesto que no ha cumplido con sus compromisos de comisión de estudios, especialmente el de la entrega del título; se somete a consideración de los Consejeros el aval al trámite.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad niega el requerimiento de trámite de año sabático de la profesora Claudia Maritza Guzmán.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

5. ACUERDO ACADÉMICO EN PRIMER DEBATE

5.1 "Por el cual se definen los criterios generales y las opciones de grado de los programas de nivel tecnológico y profesional".

La Presidente de la sesión explica que este acuerdo ya había sido aprobado, sino que al realizar una verificación se encontraron situaciones de forma y fondo expresadas por algunos Consejeros una vez se publicó el Acuerdo Académico.

En ese sentido, el Consejo Académico expidió el Acuerdo Académico No. 006 de 2024, por el cual, se definen los criterios generales y las opciones de grado de los programas de nivel tecnológico y profesional.

El Acuerdo Académico No. 006 de 2024 presenta su articulado de manera distinta al proyecto inicial presentado, generándose una organización en la numeración distinta al previsto, por lo cual, y en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, debe de manera oficiosa corregirse dichos errores simplemente formal en razón a su digitación; haciéndose entonces necesario emitir acto administrativo para contener tal decisión.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales señala que en el párrafo del artículo 9 del Acuerdo Académico N° 006 de 2024 se excluye a los programas de pregrado de la Facultad, dado que en los programas de la Facultad se desarrolla un semestre que es netamente práctico y se tiene como una opción de grado.

La Representante de los Directores de Escuelas Departamentos e Institutos comenta que en la Facultad también se utilizan las movilidades académicas como opción de grado y no se miran reflejadas en la reglamentación, así como lo es la práctica profesional.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud considera que debe regularse el tema de la sustentación de las opciones de grado especialmente EPI o EPS.

El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería argumenta que también debe ajustarse el tema de la opción de grado por promedio destacado, dado que cada programa tiene una particularidad.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico menciona que también debe analizarse cuál es la favorabilidad normativa para los estudiantes.

La Presidente de la sesión manifiesta que de todas maneras el Acuerdo Académico autoriza a las Facultades a expedir una Resolución de Facultad donde se puedan reglamentar internamente sus opciones de grado, entre ellas definir el número de créditos para graduarse; se somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Acuerdo Académico en primer debate.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Acuerdo Académico en primer debate.

6. RESOLUCIÓN ACADÉMICA

6.1 "Por el cual se modifica parcialmente la tabla anexa del artículo 1 de la Resolución Académica No. 021 de 2024"

La Directora General de Currículo expresa que el Acuerdo Académico No. 017 de 2022 -Por el cual se reglamentan las visitas y prácticas extramuros (v.p.e.) de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos y se crea su correspondiente Comité Coordinador-, establece en el artículo 6 las condiciones para la programación, aprobación y desarrollo de las visitas y prácticas extramuros.

La Resolución Académica No. 021 de 2024 aprueba la programación de las prácticas y visitas extramurales para los programas de grado durante el primer período académico de 2024.

En ese sentido, las facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales y Ciencias Básicas e Ingeniería, solicitan mediante correo electrónico la modificación de las visitas extramuros en lo relacionado con el nombre del docente que acompaña la salida.

La dirección general de currículo mediante correo electrónico del 14 de mayo, solicita al Consejo Académico la modificación de la Resolución Académica No. 021 de 2024 y envía propuesta para su estudio.

La Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Resolución Académica.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.

OBJETO: "Por el cual se modifica parcialmente la tabla anexa del artículo 1 de la Resolución Académica No. 021 de 2024".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *Modificar parcialmente la tabla anexa del artículo 1 de la Resolución Académica No. 021 de 2024 específicamente en lo siguiente:*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

- En lo no modificado por el artículo 1 de la presente Resolución Académica, mantiene su tenor literal y sus efectos correspondientes.
- Vigencia.

7. INFORMES VICERRECTORÍA ACADÉMICA

7.1. Resultados aplicación mecanismo excepcional (Amnistía).

La Presidente de la sesión Expone informe sobre la aplicación del mecanismo excepcional autorizado mediante Acuerdo Superior N° 012 de 2022, así:

INFORME APLICACIÓN AMNISTÍA PREGRADO



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PERIODO	2022-2	2023-1	2023-2	TOTAL
Nº DE ESTUDIANTES QUE SE ACOGIERON AL MECANISMO	25	40	11	76

Fuente: Oficina de Admisiones Registro y Control Académico

En ese sentido, el Consejo Académico se da por enterado del informe.

7.2. Informe estudiantes no graduados con plan de estudios finalizado.

La Presidente de la sesión Expone informe sobre estudiantes no graduados con plan de estudios finalizado, así:

ESTADO DE ESTUDIANTES QUE FINALIZARON PLAN DE ESTUDIOS



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ESTADO DE ESTUDIANTES QUE FINALIZARON PLAN DE ESTUDIOS	
ESTADO	Nº DE ESTUDIANTES
En tiempos de graduación estipulados en el reglamento	612
Realizando curso de actualización 2024-1 y máximo plazo para graduarse en 2024-2	57
Al finalizar 2024-1 termina los 6 periodos para grado estipulados en el Reglamento	35
Sin posibilidad de grado	35
Total	739

Fuente: Oficina de Admisiones Registro y Control Académico

En ese sentido, el Consejo Académico se da por enterado del informe.



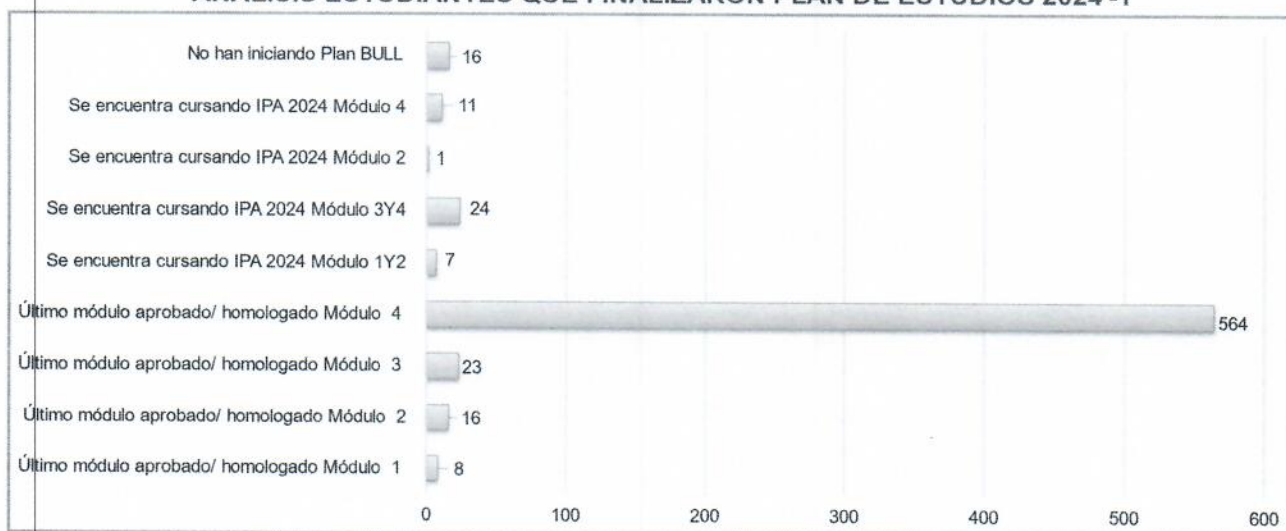
7.3. Informe Plan BULL, para estudiantes que finalizaron plan de estudios

La Presidente de la sesión expone informe sobre estudiantes no graduados con plan de estudios finalizado y que no han certificado sus niveles de inglés, así:

Estudiantes que finalizaron plan de estudios



ANÁLISIS ESTUDIANTES QUE FINALIZARON PLAN DE ESTUDIOS 2024 -1



Fuente: Centro de Idiomas

En ese sentido, el Consejo Académico se da por enterado del informe.

8. ANALISIS PROCESOS DISCIPLINARIOS FCARN

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales expresa que desarrollar los procesos disciplinarios en las Facultades es un tema muy álgido y engorroso, además, la dificultad está dada por el proceso de implementación del mismo, puesto que la norma está a interpretación, así como la valoración de los hechos que se encuentran en el Reglamento Estudiantil, en ese sentido es importante modificar este Reglamento para hacerlo más operativo y menos técnico, y así mismo descentralizar los procesos disciplinarios.

El Secretario Académico de la Facultad de ciencias y Recursos Naturales explica, que a pesar de que la Oficina Jurídica ha estado realizando las capacitaciones del caso, lo único que se tiene claro, es que quien inicia y finaliza el proceso es el Consejo de Facultad, sin embargo es evidente que se necesita un mejor acompañamiento de parte de esta oficina o en su defecto que desde allí se asigne



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

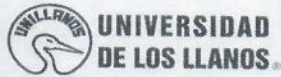
FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

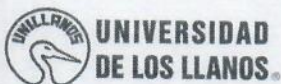
un profesional de apoyo, para cada Facultad, en ese sentido se expone informe del desarrollo de los procesos disciplinarios que lleva la Facultad, así:

(...)



Antecedentes Resumen Reglamento Estudiantil – Disciplinario Justificación

- 88. Propósito. ...con la plena observancia del debido proceso y demás garantías de **rango constitucional y legal**, aplicables a la actuación disciplinaria....
- 89. Ámbito. ... incurran dentro del campus universitario o fuera del mismo.... sin perjuicio de la **responsabilidad penal** a que dicha falta pueda dar lugar.
- 90. Principios. Debido proceso: ...a ejercer todos los medios de defensa
- 92. Autoridades disciplinarias y competencias.. Para el desarrollo de sus funciones podrá solicitar apoyo jurídico a la Oficina Jurídica o a la Oficina de Control Interno Disciplinario...
- Capítulo III De las Faltas Disciplinarias. Artículos 93 a 98 **requiere interpretación de la falta y su valoración.** Art 99, **faltas instantáneas**
- Capítulo VII. **Indagación un mes. Alegatos de conclusión.**



SITUACIONES QUE SE PRESENTAN EN EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE FACULTAD Acuerdo Académico 020 de 2021 – Título VI

1. La objeción de conciencia,
2. Las funciones del Secretario Académico,
3. Los Integrantes del Comité Disciplinario, su participación y citación;
4. El número de comités disciplinarios,
5. El Comité de Género y la Comisión Disciplinaria de Facultad
6. Acompañamiento jurídico
7. Casos de otras universidades
8. Situación Actual
9. Solicitud



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03 PAGINA:

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013



UNIVERSIDAD
DE LOS LLANOS

7. CASOS DE OTRAS UNIVERSIDADES

Régimen disciplinario no hace parte del Reglamento Estudiantil

Existe un Comité disciplinario institucional que realiza los procesos. Ello garantiza independencia del proceso.

Existe un Comité Disciplinario Institucional que realiza el análisis del proceso y determina las posibles sanciones. El estudio del caso, lo remite al Consejo de Facultad para que este tome la defina en firme la decisión.



UNIVERSIDAD
DE LOS LLANOS

8. SITUACION ACTUAL SECRETARIA ACADÉMICA FCARN

Durante los dos últimos años se han trasladado responsabilidades a las Secretarías Académicas de manera pasiva. En este sentido, son acciones académicas de seguimiento del Decano y el Consejo de Facultad. Sin embargo, quien las gestiona es el Secretario Académico, dado que se realiza la lectura y orientación al Consejo de Facultad.

- Asuntos académicos
 - Currículo
 - Docencia: pre y posgrado
 - Planes de Acción
 - Responsabilidades académicas
- Comisiones de estudio
- Planes de Mejoramiento



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013



UNIVERSIDAD
DE LOS LLANOS

9. SOLICITUD

- Revisar la existencia del Secretario Académico en la normatividad institucional
- Revisar competencia Secretario Académico en términos de administrar justicia.
- Revisión jurídica del proceso: otras instituciones, niveles de conocimiento.
- Valorar el riesgo jurídico y determinar medidas para su actuación inmediata.
- Apoyo Jurídico:
 - Abogado especializado
 - no solamente en explicar, sino en desarrollar el proceso.
 - Poder dar a conocer el caso, dado que se maneja como anónimo
- Modificar el reglamento y expedir un Reglamento disciplinario Independiente del Reglamento estudiantil de estudiantes de pregrado y posgrado, de tal manera, que simplifique unifique el proceso y criterios.
- Suspender o generar una comisión para que se gestionen los procesos disciplinarios pendientes.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud argumenta que los procesos disciplinarios son muy tediosos, por esta razón, se necesita un apoyo jurídico en el tema, especialmente para generar una ruta que permita resolver de manera célere los temas disciplinarios.

La Representante de los Directores de Escuelas Departamentos e Institutos opina que se necesita un abogado de apoyo permanente para poder resolver este tipo de situaciones, aunque es claro que en la Universidad no pasa nada con los procesos disciplinarios.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas dice que el Acuerdo Superior N° 012 de 2009 no sería funcional porque su base legal el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 ya fue derogado, además los temas no contemplados en el Reglamento Estudiantil pueden ser reglamentados por el Consejo Académico.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico menciona que se debe fortalecer el acompañamiento desde la Oficina Jurídica para estos temas a los Consejos de Facultad, dado que pueden tomar decisiones erróneas debido al desconocimiento de la norma, también es importante analizar el ajuste al Reglamento Estudiantil en el tema de disciplinario respecto al procedimiento para brindar herramientas a los Consejos de Facultad, para la toma de decisiones disciplinarias acordes a la norma.

La Presidente de la Sesión manifiesta que en ese sentido el Consejo Académico se da por enterado del informe.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FECHA: 15/02/2013	
	VIGENCIA: 2013	

9. CORRESPONDENCIA

La Directora General de Currículo lee memorando remitido por el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación respecto a Apertura de cursos tutorados para el segundo periodo académico de 2024, para algunos programas de la facultad, así:

(...)

- El programa de Licenciatura en Matemáticas y Física realiza la siguiente solicitud:

solicitar se autorice la apertura de los cursos tutorados Electiva de Profundización II código 410804, Mecánica Cuántica y Física Nuclear código 410903 y Epistemología de la Física código 410907, teniendo en cuenta las siguientes razones:

- La Dirección de Currículo no avaló los cursos solicitados teniendo en cuenta el Acuerdo Académico 020 de 2022, por la cual se reglamenta los cursos bajo la modalidad de tutorados de los programas académicos de la Universidad de los Llanos, que señala ofertar los cursos bajo la modalidad de tutorado por máximo dos (2) períodos académicos consecutivos.

** Los estudiantes José Alfredo Beltrán Céspedes y Orlando Madera Sánchez quienes estaban proyectados para inscribir estos cursos en el PA 2024-1, no pudieron hacerlo teniendo en cuenta el Art. 22 del Acuerdo Académico N° 020 de 2021 que señala "El estudiante que repruebe por tercera vez uno o más puede matricularse en el periodo académico siguiente, inscribiendo únicamente los cursos que haya reprobado por tercera vez. Por esta razón no se ofertaron los cursos relacionados anteriormente para el periodo académico 2024-1.*

Por lo anterior, me permito relacionar los estudiantes que inscribirían los cursos tutorados para el periodo académico 2024-2.

- José Alfredo Beltrán Céspedes - código 141003819 - Orlando Madera Sánchez - código 141003941

- El programa de Licenciatura en Educación Infantil, realiza solicitud, así:

Por sugerencia de Dirección General de Currículo nos permitimos enviar a Consejo Académico la solicitud de apertura de curso tutorado para que la estudiante Yency Yulieth Durango Galíndez identificada con la cédula de ciudadanía N.1.006.857.170 Código estudiantil 191103510 del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil quien hizo el tránsito al Programa de Licenciatura en Educación Infantil, para quien en dos ocasiones hemos realizado la solicitud y por motivo de salud tuvo que cancelar el periodo académico 2023-2 y para el periodo académico 2024-1 no pudo realizar el pago correspondiente a la matrícula.

(...)

Sin embargo, es importante mencionar que desde esta Dirección se está dejando toda la trazabilidad del caso, se negó, puesto que es la tercera vez que la piden esos tutorados y eso va en contravía de la norma.

La Directora General de Proyección Social argumenta, que no está de acuerdo con los cursos tutorados, dado que están pidiendo la realización del 100% de los créditos lo que hace más costoso el tutorado, además los programas han asesorado mal al Consejo de facultad, porque a pesar de que la norma dice que solo se pueden ofertar 2 veces los tutorados, le están permitiendo cancelar semestre a los estudiantes teniendo en cuenta que el curso que están viendo es bajo la modalidad de tutorado y a su vez, están solicitando el mismo curso nuevamente por tutorado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03 PAGINA:
FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013
	VIGENCIA: 2013

El Representante de los Estudiantes opina que hay vacío en el reglamento estudiantil, puesto que un estudiante puede cancelar semestre un número indefinido de veces, sin que ello afecte su condición en la Universidad, es importante regular este aspecto del Reglamento Estudiantil.

La Presidente de la Sesión manifiesta que aquí se deben tener en cuenta varias situaciones como: reglamentación de los cursos tutorados por parte del Consejo Académico, estudiantes que se reintegran a la Universidad no se acogen al nuevo plan de estudios tal y como lo indica la norma, sin embargo, esta estrategia permite cerrar grupos de planes de estudio antiguos que ya están cerrando su ciclo de vida, en ese sentido se solicita a los Directores de Programa realizar el seguimiento pertinente al proceso; se somete a consideración de los Consejeros la apertura de cursos por tutorado para el segundo periodo académico de 2024, mediante votación nominal.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por mayoría aprueba la apertura de cursos tutorados para el segundo periodo académico de 2024, así:

- **Electiva de Profundización II código 410804, Mecánica Cuántica y Física Nuclear código 410903 y Epistemología de la Física código 410907, para los estudiantes José Alfredo Beltrán Céspedes - código 14100381 y Orlando Madera Sánchez - código 141003941.**
- **Articulación del componente pedagógico del preescolar al PEI y visión integral código 913802, para la estudiante Yency Yulieth Durango Galíndez Código estudiantil 191103510**

Según la siguiente votación:

Aprobado: Representante de los Estudiantes, Representante de los Directores de Escuelas Departamentos e Institutos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Directora General de Proyección Social, Vicerrectora Académica.

Abstención: Representante de los Directores de Programa, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Directora General de Investigaciones, Directora General de Currículo,

Ausencias: Representante de los Profesores, Vicerrector de Recursos, Rector.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería lee concepto emitido por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico respecto a aprobar el trámite de grado de Juan David Silva Galvis código: 164003532, así:

(...) El Trámite para grado es regulado según Acuerdo Superior N° 004 de 2023, PD-DOC-03 Procedimiento para título de grado, Resolución Rectoral vigente.; Los requisitos legales y reglamentarios para grado se encuentran establecidos en Art. N° 61 del Acuerdo Superior N° 020 de 2021 Reglamento Estudiantil, disponible para consulta publica en [www.unillanos.edu.co:](https://www.unillanos.edu.co/) (<https://www.unillanos.edu.co/index.php/documentacion/consejo-superior-universitario/acuerdos/2021-8/5841-acuerdo-superior-no-020-de-2021/file>)

• "ARTÍCULO 61°. REQUISITOS DE GRADO. El aspirante al título de grado, debe acreditar ante la Oficina de Admisiones Registro y Control académico lo siguiente:

1. Tener matrícula vigente
2. Haber aprobado la totalidad de los cursos y demás requisitos del plan de estudios.
3. Cancelar los derechos de grado fijados por la Universidad dentro de los plazos previstos.
4. Presentar el resultado de la prueba de Estado vigente.
5. Certificar el nivel de suficiencia de un segundo idioma según lo normado por la Universidad.
6. Estar a paz y salvo por todo concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez cumplido el requisito b, el estudiante dispone de máximo un (1) periodo académico para presentar ante la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico los soportes correspondientes a los demás literales del presente Artículo. En todo caso, este trámite no podrá superar los tiempos establecidos en el artículo 18° del presente reglamento.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para efectos de verificación de cumplimiento del literal a, deberá acreditarse al momento de la radicación a satisfacción de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico para trámite de grado.

PARÁGRAFO TERCERO: La oficina de Admisiones Registro y Control, verificará la información correspondiente, y remitirá a la Secretaría General para que protocolice el acto de grado."

"ARTÍCULO 17°. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. A partir de la segunda matrícula, todo estudiante debe:

1. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad
2. Realizar la inscripción de cursos mediante el mecanismo que adopte la Universidad y de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.
3. Efectuar el pago del recibo de matrícula mediante el mecanismo que adopte la Universidad y de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.

PARÁGRAFO: El estudiante puede omitir la renovación de matrícula máximo por dos (2) periodos académicos consecutivos, durante estos periodos la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico ejecutará las acciones pertinentes para garantizar que el estudiante realice su renovación de matrícula al plan de estudios que se encuentre vigente y activo, siempre y cuando no se encuentre condicionado por bajo rendimiento"

"ARTÍCULO 18°. Los estudiantes de programas cuyos planes de estudio no asignan créditos académicos a la opción de grado y que hayan aprobado la totalidad de los cursos tienen un plazo máximo de cuatro (4) periodos académicos consecutivos para obtener el título respectivo. Cancelan únicamente los derechos complementarios establecidos en el régimen de liquidación de matrículas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para quienes no se gradúen en los 4 periodos académicos, la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico habilitará el derecho para renovar matrícula para el periodo inmediatamente siguiente, cancelando el valor de la matrícula total, la inscripción de la opción de grado a que haya lugar y del curso de actualización establecido por el Consejo de Facultad. Esta opción es válida por una sola vez.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizado el periodo del pago de la matrícula, el estudiante dispone de tres (3) días para solicitar al respectivo Consejo de Facultad el curso de actualización, el cual debe ser notificado a la Oficina Admisiones Registro y Control Académico por parte de la Secretaría Académica.

PARÁGRAFO TERCERO: El estudiante que le sea autorizado curso de actualización tiene hasta un máximo de dos periodos académicos consecutivos para su realización y obtención del título de grado. En el segundo período deberá cancelar lo correspondiente a derechos complementarios establecidos en el régimen de liquidación de matrículas.

PARÁGRAFO CUARTO: La nota del curso de actualización será informada por la Secretaría Académica de la Facultad a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico como requisito para trámite de grado. Esta nota no hace parte del promedio general de carrera.

PARÁGRAFO QUINTO: El estudiante que no apruebe el curso de actualización o no se gradúe dentro del término mencionado en el presente Artículo, pierde esta condición."

Del requisito para grado descrito en numeral 2 del artículo N° 61 del reglamento estudiantil, Haber aprobado la totalidad de los cursos y demás requisitos del plan de estudios: Demás requisitos del plan de estudios con el Programa Académico y la Facultad al cual se encuentre adscrito el Estudiante, por ejemplo:

- Verificación de suficiencia en segunda lengua
- horas de práctica, horas sociales
- aprobación para realizar una opción de grado
- cumplimiento de la opción de grado
- actas de sustentación y socialización aprobadas
- aval para grado por parte de la facultad

Opción/modalidad/proyecto de grado lo cual está regulado según establece el Acuerdo Superior N° 020 de 2021 (reglamento estudiantil) por cada una de las Facultades mediante Resolución, para el caso específico corresponde mediante Resolución expedida por la Facultad de Salud y cada estudiante desarrolla o realiza una opción de grado según los requisitos, procedimiento y trámite vigente en la Facultad respectiva para tal fin, con asesoría y acompañamiento de la Dirección del Programa en primera instancia.

En virtud de lo anterior, validada la información que a la fecha del presente correo registra en el sistema de información académico institucional SIAU se evidencia que:

- *JUAN DAVID SILVA GALVIS con número de identificación 1121958646 del programa de BIOLOGIA con código estudiantil 164003532 aprobó la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios al término del primer periodo académico de 2020 (2020-1).*
- *JUAN DAVID SILVA GALVIS se acogió al proceso de renovación de matrícula para el primer periodo académico de 2023 (2023-1), correspondiente con el periodo (5to) posterior a finalización del plan de estudios, como indica parágrafos reglamentarios del Artículo N° 18 de la Acuerdo Superior N° 020 de 2021-Reglamento Estudiantil, por tanto debió haber realizado la gestión pertinente ante Consejo de F.C.B.I. para la asignación de curso de actualización como indica Parágrafo Segundo del Artículo N° 18 del Reglamento Estudiantil y de manera adicional le fue notificada a través de este mismo medio el 25 de noviembre 2022 (PDF anexo).*
- *JUAN DAVID SILVA GALVIS se acogió al proceso de renovación de matrícula para el segundo periodo académico de 2023 (2023-2), correspondiente con el periodo (6to) posterior a finalización del plan de estudios, último plazo para finalizar y aprobar curso de actualización, la opción de grado y realizar satisfactoriamente el trámite para grado y graduarse.*
- *JUAN DAVID SILVA GALVIS registró el 14 de octubre de 2023 en SIAU postulación para realizar trámite de grado en ceremonia colectiva 15 de diciembre 2023, el cual evidencia como estado final de dicho trámite (Registrado Secretaria*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

Académica): lo cual indica que no fue realizado el cargue en SIAU de los documentos soporte de aprobación de opción de grado por parte de la Secretaría Académica de F.C.B.I., de igual manera evidencia pendientes con el área de egresados:

Cabe recordar que lo descrito en ítem inmediatamente anterior le fue informado por parte de la Oficina de Admisiones y Registro a través de este mismo medio a JUAN DAVID SILVA GALVIS <juan.silva@unillanos.edu.co> los días 14 y 16 de noviembre 2023.

El Reglamento Estudiantil define periodo académico como: "Se define como el tiempo comprendido entre el primer día hábil anterior al inicio de matrícula ordinaria estudiantes antiguos y el primer día hábil anterior al inicio de matrícula ordinaria de estudiantes antiguos del siguiente periodo." Por tanto, según Resolución Académica N° 096 de 2023, la matrícula correspondiente al segundo periodo académico de 2023 (2023-2) estuvo vigente hasta el 09 de enero de 2024.

Finalmente recordar que la Oficina de Admisiones y Registro no tiene la competencia para modificar fechas o ampliar plazos de los diferentes procesos académicos.

En mérito de lo expuesto, en concordancia con lo establecido con Reglamento Estudiantil, al término del segundo periodo académico de 2023 (2023-2) - 09 de enero de 2024 vencieron los tiempos estipulados para: renovación de matrícula, cumplir con los requisitos legales y reglamentarios, realizar procedimiento y trámite para grado y graduarse.

(...)

Así mismo, el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería realiza solicitud, sobre el caso, así:

(...) El Consejo de Facultad en Sesión ordinaria y mediante acta No. 007 del 15 de febrero de 2024, dio lectura al correo de fecha 08 de febrero, emitido por la oficina de admisiones, registro y control académico en el que indican:

..A la fecha de notificación de documentos cumplimiento opción de grado por parte de la Secretaría Académica de la FCBI, 06 de febrero 2024, no es procedente en la oficina de Admisiones y Registro, dado que validada la información que registra en plataforma académico institucional SIAU - JUAN DAVID SILVA GALVIS con código estudiantil 164003532, no cuenta con calidad de estudiante dado que, el 09 de enero de 2024 vencieron los plazos establecidos en Reglamento Estudiantil (Artículo N° 18 y párrafos reglamentarios). Y analizado el caso, se determinó solicitar al Consejo Académico validar el trámite de grado al estudiante teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. El estudiante finalizo su opción de grado y presento su solicitud de estudio de hoja de vida para grado el 13 de diciembre de 2023 (teniendo calidad de estudiante vigente)*
- 2. El programa le certifico el cumplimiento y remitió documentos para tramite de grado mediante correo de fecha 13 de diciembre de 2023*
- 3. El consejo de Facultad realizo su última sesión 048 del 12 de diciembre de 2023*
- 4. Por vacaciones colectivas el consejo de Facultad suspende actividades a partir del 20 de diciembre de 2023 y retoma en pleno hasta el 17 de enero (vinculación de Ocasionales, miembros del Consejo)*
- 5. El estudiante tenia calidad de estudiante hasta el 09 de enero de 2024.*
- 6. El Consejo de Facultad realiza su primera en sesión ordinaria No 002 de 22 de enero para trata temas como el de tramites de grado donde se da aval al caso de Juan David silva.*

Toda vez que por temas netamente administrativos (ajenos a la voluntad tanto del estudiante como del Consejo de Facultad) no fue posible presentar la solicitud del estudiante antes de perder su condición de estudiante, se solicita al Consejo Académica reconsiderar este caso como extraordinario y dar viabilidad a la solicitud. (...)

La Presidente de la Sesión manifiesta que se validó con la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico el cumplimiento de los requisitos de grado, así como su postulación al trámite de grado fuera en los tiempos estipulados por la norma, es importante que para que pueda seguir con el trámite debe tener la condición de estudiante, que básicamente es la solicitud que se realiza al Consejo; se somete a consideración de los Consejeros esta propuesta.



CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba a Juan David Silva Galvis código: 164003532 el trámite de grado con la matrícula realizada en el segundo periodo académico de 2023, teniendo en cuenta el concepto emitido por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico y la verificación de la información remitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, así mismo, debe cumplir con los demás requisitos exigidos por la norma.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud lee solicitud respecto a Cancelación del curso Epidemiología código: 3110501 para el primer periodo académico de 2024 para Ingrid Yurani Ramírez Rodríguez código 131104834, consultó el Sistema de Información Académico y la normatividad Institucional, encontrando que:

1. El Consejo Académico mediante memorando N° 20. 088 del 02 de mayo de 2024, resolvió solicitud del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, así:

(...)

1. El artículo 38 del Acuerdo Superior No. 020 del 2021 -Reglamento Estudiantil- establece en cuanto a la cancelación, que:
ARTÍCULO 38°: El Estudiante puede cancelar cursos teniendo en cuenta las restricciones curriculares, horario, cupos, créditos y demás aspectos relacionados con el plan de estudios, a través del mecanismo que adopte la Universidad, hasta dos semanas después del inicio formal de clases y con excepción de lo indicado en artículo 36° del presente acuerdo

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo de Facultad evaluará y autorizará la cancelación de cursos hasta la cuarta semana de clase solamente en casos de fuerza mayor debidamente comprobada y consignada en la respectiva acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Académico analizará y autorizará la cancelación de semestre solamente ante eventos de fuerza mayor debidamente comprobada y consignada en la respectiva acta. En todos los casos dicha solicitud de cancelación deberá presentarse por parte del estudiante máximo hasta la semana quince del periodo lectivo y con aval del Consejo de Facultad.

2. La Resolución Académica N° 096 de 2023, establece el calendario académico para la vigencia 2024, y en su artículo 1° define los tiempos para realizar la actividad de inscripción y cancelación de cursos por plataforma, así:

MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS	
ACTIVIDAD	PRIMER PERIODO 2024 (I PA 2024)
Inscripción de cursos en la página web	Del 26 de diciembre de 2023 al 05 de enero de 2024
Adición de cursos en la plataforma web de estudiantes	Del 25 al 29 de enero de 2024
Cancelación de cursos en la plataforma web de estudiantes	Del 25 de enero al 16 febrero de 2024

3. La Resolución Académica N° 096 de 2023, establece el calendario académico para la vigencia 2024, y en su artículo 3° define los tiempos para realizar otros procesos académicos, así:

OTROS PROCESOS ACADÉMICOS		
ACTIVIDAD	PERIODO I (I PA 2024)	PERIODO II (II PA 2024)
Solicitud de cancelación de cursos por caso de fuerza mayor o caso fortuito por parte del estudiante ante el Consejo de Facultad correspondiente	Del 05 de febrero de 2024 al 01 de marzo de 2024.	Del 12 de agosto de 2024 al 06 de septiembre de 2024



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

4. El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud emite concepto sobre el tema, así:

el Consejo de la Facultad en sesión ordinaria No.011 del 22 de abril de 2024, revisó el caso de la estudiante Ingrid Yurani Ramírez Rodríguez de quinto semestre del programa de FISIOTERAPIA con código estudiantil 131104834, y de acuerdo a la situación de salud, considera que su condición puede verse más afectada si se le cancela semestre, por tanto de manera excepcional avala el aplazamiento de curso de Epidemiología, como proceso de apoyo para que pueda recuperar su condición de salud mental y así enfrentar las situaciones y salir adelante con el plan de estudios del programa, aún más, teniendo en cuenta que es una estudiante con un buen rendimiento académico (promedio ponderado cuatro punto cero).

Con base en lo anterior, se requiere para la cancelación de cursos que: (i) la solicitud de cancelación se presente máximo hasta la semana 4 del periodo lectivo, luego, (ii) los eventos considerados como fuerza mayor autorizados por el Consejo de Facultad deben estar comprobados y consignados por acta del mismo.

Así las cosas, En ese sentido, se determinó no acoger el requerimiento de cancelación (Epidemiología código: 3110501) del curso, para el periodo académico I – 2024 a Ingrid Yurani Ramírez Rodríguez código 131104834, en razón a que no realizó el proceso de cancelación de cursos en los tiempos estipulados por la Resolución Académica No. 096 de 2023, es decir, dada la extemporaneidad del requerimiento.
(...)

La estudiante Ingrid Yurani Ramírez Rodríguez código 131104834 realizó solicitud al Consejo Académico respecto a reconsiderar la respuesta emitida respecto a de cancelación (Epidemiología código: 3110501) del curso, para el primer periodo académico de 2024.

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación opina que este es un caso especial, además la norma es inflexible frente a las realidades particulares de las personas.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico menciona que, por Reglamento Estudiantil la competencia del Consejo Académico es la de analizar y autorizar o no las cancelaciones de semestre, mas no la de los cursos, este no es un asunto de interpretación sino de aplicación de la norma que es clara en términos y procedimiento.

La Presidente de la Sesión manifiesta que se debe analizar Las consecuencias de las decisiones tomadas por este cuerpo colegiado con relación a este tipo de excepciones; se somete a consideración de los Consejeros la cancelación (Epidemiología código: 3110501) del curso para el primer periodo académico de 2024, mediante votación nominal.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

• **DECISIÓN: El Consejo Académico por mayoría aprueba a La estudiante Ingrid Yurani Ramírez Rodríguez código 131104834 la cancelación (Epidemiología código: 3110501) del curso para el primer periodo académico de 2024, según la siguiente votación:**

Aprobado: Representante de los Estudiantes, Representante de los Directores de Escuelas Departamentos e Institutos, Representante de los Directores de Programa, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Directora General de Investigaciones, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Directora General de Proyección Social.



Abstención: Directora General de Currículo, Vicerrectora Académica

Ausencias: Representante de los Profesores, Vicerrector de Recursos, Rector.

El Representante de los estudiantes realiza solicitud referente a la invitación realizada por el Consejo Superior Estudiantil de la Universidad de Pamplona, para los días 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2024 en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander).

La Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros esta propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad autoriza el trámite de viáticos y transporte de acuerdo al parágrafo 3 del artículo 87 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 - "Reglamento Estudiantil", para:

ESTUDIANTE	CARGO	CÉDULA
ANDRES FELIPEZ GONZÁLEZ LASSO	Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico	1.020.780.216

Lo anterior, para que dicho representante participe en las actividades organizadas por el Consejo Superior Estudiantil de la Universidad de Pamplona los días 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2024 en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander)

El Decano de la facultad de Ciencias Económicas lee reiteración de solicitud de designación Decano Ad hoc", así: (...) 1. El 04 de abril de 2024, presenté por correo electrónico ante el Consejo Académico, comunicación con el título de "solicitud designación Decano Ad Hoc", con el objetivo de que el Consejo Académico discutiera mi solicitud.

2. El 24 de abril, recibo respuesta por parte del Secretario General en funciones de secretario del Consejo Académico.

Sin embargo, no entiendo porque me responde dicho funcionario, puesto que mi solicitud va dirigida al Consejo Académico, no al secretario. De hecho, no entiendo por qué este funcionario no puso en conocimiento al pleno del Consejo Académico sobre mi solicitud, sino que, decidió contestarla por su cuenta y según el documento, con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica (Presidenta del Consejo Académico). En todo caso, la argumentación del secretario es totalmente errada porque manifiesta no saber cuál es el impedimento que se proclama, cuando en el escrito es bastante claro que pretendo ser aspirante habilitado para la designación por elección de rector de la Universidad de los Llanos y el pertenecer al Consejo Académico me lo impide, por tanto, se hace necesario la figura de Decano Ad Hoc.

Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y las Leyes en la materia, solicito respetuosamente:

1. Respetuosamente reitero mi petición al CONSEJO ACADÉMICO del pasado 04 de abril acerca de "solicitud de Decano Ad Hoc".
2. Solicito respetuosamente se discuta y se tome una decisión de mi petición del pasado 04 de abril, en sesión del Consejo Académico.

(...)

En ese sentido, solicita al Consejo Académico un pronunciamiento de fondo frente al requerimiento, dado que esto permitirá vislumbrar el camino a seguir en este proceso.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académica explica que en la carta no dice que se active la figura de Decano Ad hoc debido a su interés de presentarse a la Rectoría, una vez recibido el requerimiento, se procedió a solicitar concepto a la Oficina Jurídica de la Institución, la cual, mediante el oficio No. 3010.-0062 del 10 de mayo de 2024 consideró lo siguiente:

(...) "La Oficina Asesora Jurídica se permite atender la remisión efectuada a través de correo electrónico del 08 de mayo de 2024, en la cual se plasma la solicitud de designación de Decano Ad Hoc, efectuada por el docente, Javier Díaz Castro en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

De esta forma, al revisar la solicitud en mención se evidencia que la misma pretende que el Consejo Académico designe un Decano Ad hoc para que cumpla la función de representar a la facultad de Ciencias Económicas en dicho cuerpo colegiado, en el entendido según obra en el escrito radicado por el Decano de la existencia de un impedimento, respecto de la pretensión futura de ser participe en el proceso de designación de Rector de la Universidad de los Llanos previsto en el Acuerdo Superior 003 de 2021.

Bajo dicho contexto, es pertinente aclarar que frente al tema particular de impedimentos el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 dispone: "Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido".

Conforme a ello, resulta claro entonces que la existencia de impedimento frente a la labor pública encomendada al servidor deriva de la presencia de un conflicto frente a su interés particular en contraposición al interés público general de sus funciones, no obstante en el caso referido por el Decano dicha situación no se concreta al no existir a la fecha acto administrativo por medio del cual se convoque, reglamente y establezca el procedimiento de designación por elección del Rector de la Universidad de los Llanos.

Por consiguiente, al no ser participe del cuerpo colegiado que reglamenta y fija dicho procedimiento eleccionario y a su vez al no encontrarse expedida dicha situación jurídica en particular por medio de un acto administrativo de rigor, resulta improcedente a consideración de esta Oficina Asesora Jurídica, la aplicación del trámite de impedimentos y recusaciones contenido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 y en este sentido la designación de un funcionario ad hoc resultaría innecesaria.
(...)

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación afirma que en este momento no hay proceso de convocatoria, por lo tanto, esta situación sería fáctica, por lo tanto, le correspondería al Consejo Superior designar un Decano Ad hoc en tiempos electorales.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y recursos Naturales opina que en este momento no hay hecho que pueda activar la figura de Decano Ad hoc, por eso es importante analizar quien tiene la competencia, para designar un Decano Ad hoc, puesto que, a la luz del Estatuto General y en ocasiones anteriores ha sido el CSU quien ha designado Decano Ad hoc cuando los de propiedad aspiran a la Rectoría

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico menciona que el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas le está solicitando al Consejo Académico se designe la figura de Decano Ad hoc, la misma se activa desde el fuero personal siempre y cuando la persona lo manifieste por conflicto de intereses, así mismo, según el concepto emitido por la Oficina Jurídica debe quedar claro, que todavía, no se ha iniciado el proceso de elección de Rector, aunque también, debe analizarse que el señor Decano está manifestando querer aspirar a la Rectoría, lo cual debe revisarse en su momento.

Por esta razón es importante analizar si este Colegiado acoge o no el concepto emitido por la Oficina Jurídica sobre el tema, para poder notificar la decisión al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas sobre el tema.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

Así mismo debe quedar claro que no todo órgano, puede considerarse como órgano de gobierno, en ese sentido al Consejo Académico no le cabe la competencia de designar un Decano Ad hoc, para procesos electorales, sino al Consejo Superior, para procesos electorales, dado que este es un caso atípico, el objetivo de la discusión es determinar si el Consejo acoge o no el concepto emitido por la Oficina Jurídica.

La Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros acoger o no la respuesta emitida por la Oficina Jurídica respecto a la solicitud de designación de un decano Ad hoc por parte del Consejo Académico, mediante votación nominal.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

- **DECISIÓN: El Consejo Académico por mayoría acoge el concepto emitido por la Oficina Jurídica en el sentido de no designar un Decano Ad – Hoc, según la siguiente votación:**

Acoger concepto: Representante de los Directores de Escuelas Departamentos e Institutos, Representante de los Directores de Programa, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Directora General de Investigaciones, Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Directora General de Proyección Social, Directora General de Currículo, Vicerrectora Académica.

No Acoger Concepto: Representante de los Estudiantes, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

Ausencias: Representante de los Profesores, Vicerrector de Recursos, Rector.

La Presidente de la Sesión manifiesta que se debe retirar el punto de Análisis de la propuesta de modificación del Acuerdo Superior N° 013 de 2014; se somete a consideración de los Consejeros esta propuesta. **El Consejo Académico por unanimidad aprueba el retiro del punto.**

La Presidente de la Sesión manifiesta, que se procederá a la revisión de los demás temas de correspondencia mediante comisión, donde se tendrán en cuenta los lineamientos ya establecidos por este Consejo al respecto, los cuales hacen parte integral de esta acta, por lo tanto, las decisiones tomadas en el seno de esta comisión se entienden avalados por el pleno del Consejo Académico en el marco de la Sesión Ordinaria N° 019 de 2024; se somete a consideración de los Consejeros esta propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba la proposición presentada por la Vicerrectora Académica, en el sentido que se procederá a la revisión de los temas de correspondencia mediante comisión, donde se tendrán en cuenta los lineamientos ya establecidos por este Consejo al respecto, los cuales hacen parte integral de esta acta, por lo tanto las decisiones tomadas en el seno de esta comisión se entienden avalados por el pleno del Consejo Académico en el marco de la Sesión Ordinaria N° 019 de 2024.



10. PROPOSICIONES Y VARIOS

La Presidente de la Sesión manifiesta que para esta sesión no hay proposiciones ni varios.

La Presidente de la Sesión manifiesta que, siendo las 12:25 horas se finaliza la Sesión Ordinaria N° 019 de 2024.

En constancia firman,

MÓNICA SILVA QUICENO
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

La presente Acta se aprueba en la Sesión Ordinaria N° 001 del 21 de enero de 2025, siendo Presidente y Secretario

MÓNICA SILVA QUICENO
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Transcribió: Jeón
Revisó: GQuintero